



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

CONTRATO No. LS-011-2023

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-011-23

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-124T00000-011-23 RELATIVA AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DESARROLLO DE UNA CALDA EMERGENTE PARA LA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA DE COATZACOALCOS, VER.", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA L.A.E. ESTEBAN RAMÍZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LA DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAMNIA, S.A. DE C.V., SIENDO REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL C. RODDER HASAM ABDALA JASSO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación para la operación del Proyecto denominado "Desarrollo de una calda emergente para la disposición de los residuos sólidos en la zona de Coatzacoalcos, Ver."

SEGUNDO. Que para la adquisición de los bienes referidos se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante los dictámenes de suficiencia presupuestal (DSP) número SFP/D-0441/2023 con su respectivo Registro de Procedimiento de Adquisición (RPAI) número 211110170010000/002297CG/2023 del del Proyecto denominado "Desarrollo de una calda emergente para la disposición de los residuos sólidos en la zona de Coatzacoalcos, Ver."

CUARTO. Que las bases de participación de la licitación que da origen a este instrumento, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAMNIA S.A. DE C.V.

SEDEMA/UA/RM/O2166/2023

EDWIN VALENCIA CASANOVA

SEDEMA/UA/RM/O2167/2023

COMERCIALIZADORA GEDULAH S.A. DE C.V.

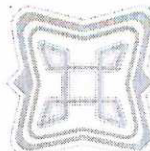
SEDEMA/UA/RM/O2168/2023

QUINTO. Que, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se realizó el día 12 de septiembre del presente año, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita por los participantes.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

SEXTO. Que, el Fallo de la Licitación Simplificada número LS-124T00000-01-23, fue emitido el 14 de septiembre del año en curso, mediante el correspondiente Dictamen Técnico Económico.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determinó que CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAMNIA, S.A. DE C.V., presentaba la mejor oferta económica, por lo que se le adjudico el presente contrato.

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

Que, la Secretaría de Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399 correspondiente al 14 de diciembre del año 2010. que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis. y 28 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.

Que, en este acto es representada por el L.A.E. Esteban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2022, expedido por el Ing. Juan Carlos Contreras Bautista, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz,, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XXXVIII XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 5 fracción I inciso f), 9, 12, 15, 21 fracciones IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante Esquina Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Xalapa, Ver; C.P. 91000.

Que, su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SCO.

Que, el origen de los recursos que se utilizaran para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es brindar el servicio de seguridad tanto a las personas que asistan a las instalaciones de la Secretaría como a los espacios físicos y recursos materiales de la misma.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

II. De "EL PROVEEDOR":

Que, CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAMNIA, S.A. DE C.V., tal como lo acredita con la Escritura Pública número 41615, de fecha 14 de agosto de 2021, pasada ante la fe del corredor público número 13, Lic. Carlos Fernando Chabalé Cubría, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Que, dentro de su objeto social se Instalación y explotación de un negocio mercantil que se dedicará a la construcción, transportación general. Arrendamiento de maquinaria para el mismo rubro, exportación e importación en términos de tratados internacionales, reparaciones varias, servicio de mantenimiento, supervisión, proyecto, calculo, administración de obras civiles, cimentaciones, estructuras para casas, comercialización de insumos y materiales para construcción regulares y especializadas.

Que, se encuentra debidamente representada por el C. RODDER HASAM ABDALA JASSO, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas en la Escritura Pública número 41615, de fecha 14 de agosto de 2021, pasada ante la fe del corredor público número 13, Lic. Carlos Fernando Chabalé Cubría, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: N1-ELIMINADO 7

Que, cuenta con el correspondiente Registro en el Catálogo de Proveedores de la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 41615.

Que, su domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato es el ubicado en la calle Burgos No. 302, Colonia Casa Blanca, C.P. 91155, Xalapa, Ver.

Que, reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

Su moneda funcional es el peso mexicano.

Que, reconoce como monto del presente contrato la cantidad de \$ 1,976,714.24 (Un millón novecientos setenta y seis mil setecientos catorce pesos 24/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

III. DE "LAS PARTES"

Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DESARROLLO DE UNA CALDA EMERGENTE PARA LA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA DE COATZACOALCOS, VER."

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar el Servicio de arrendamiento de Maquinaria Pesada para el Desarrollo de una Calda Emergente para la Disposición de los Residuos Sólidos en la Zona de Coatzacoalcos, Ver., en los términos y condiciones descritos en el ANEXO ÚNICO de este instrumento Jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos materiales necesarios, que deberá utilizar el personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. - El monto del contrato será por la cantidad de \$ \$ 1,976,714.24 (Un millón novecientos setenta y seis mil setecientos catorce pesos 24/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), adjudicando las partidas número 1, 2 y 3.

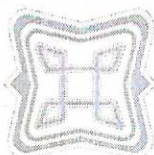
QUINTA. - LA SECRETARÍA se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", el pago por concepto de adelanto del cuarenta por ciento (40%) del importé total del presente contrato, el cual el "EL PROVEEDOR", deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz - Llave una fianza por el importe del 100% (Cien por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 64 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz - Llave, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas

SEXTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", el pago que resulte el Suministro de Materiales e Insumos para el Desarrollo de una Calda Emergente para la Disposición de los Residuos Sólidos en la Zona de Coatzacoalcos, Ver, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, al costo establecido en la Cláusula Cuarta. Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARIA", mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" respecto a los servicios recibidos, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

El lugar de la prestación del servicio de arrendamiento es en el sitio ubicado en Prolongación Calle Lázaro Cárdenas, C.P. 96360 Carretera Nanchital – el Chapo, Rancho el 34, Congregación Los Coquitos, Nanchital, Ver., durante los treinta (treinta) días posteriores a la firma del presente contrato.

La facturación debe ser a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, con RFC SMA101214SCO y domicilio fiscal en la calle Anastasio Bustamante Esquina Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe, mediante depósito electrónico bancario a la cuenta bancaria: titular CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAMNIA, S.A. DE C.V., Institución bancaria denominada BANCO DEL BAJÍO, S.A., número de cuenta

N2-ELIMINADO 80

sucursal XALAPA, Cuenta Clabe

N3-ELIMINADO 80

VIGENCIA

OCTAVA. - El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La póliza de fianza que garantiza su cumplimiento, estará vigente por 12 meses a partir de la firma del presente instrumento con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes que ampara, misma que pudiera verse afectada por la existencia de defectos o vicios ocultos.

5

FIANZA

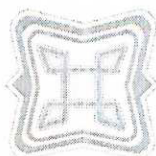
NOVENA "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave a constituir fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para asegurar el cumplimiento del servicio establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente contrato por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de la operación, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- B. Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- C. La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



- D. La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR" prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA. - Son causas de terminación y rescisión del presente contrato las siguientes:

- A. El incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- B. Cuando existan daños o perjuicios causados por negligencia o descuido atribuibles al personal responsable de dar el servicio
- C. Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- D. Negarse a rendir los informes de la cláusula octava.
- E. Suspender de manera injustificada el servicio.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de incumplimiento total o parcial por "EL PROVEEDOR" a las obligaciones contraídas en el contrato, "LA SECRETARÍA" a su Juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

1. Por mora en la prestación del servicio, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.
2. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente contrato por el incumplimiento.
3. Multa de 100 a 1000 unidades de medida y actualización, por el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en la Licitación.
4. Suspensión hasta por dos años, como proveedor del Gobierno del Estado para participar en cualquier proceso de Licitación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, "LA SECRETARÍA" tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", en caso de que éstas hayan existido.

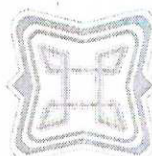
RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR".

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado. De igual forma en el momento en que "LA SECRETARÍA" reciba el correspondiente dictamen de suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio 2023 para la adquisición de Fertilizantes, Fungicidas y otros Agroquímicos Forestal, se podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

ANEXOS

DÉCIMA QUINTA. - Acompaña y forma parte integrante de este contrato en el anexo denominado "ANEXO ÚNICO", firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA SEXTA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a "LA SECRETARÍA"

DÉCIMA OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de "LA SECRETARÍA" sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

DE LA TRANSPARENCIA

DÉCIMA NOVENA. - Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que "LA SECRETARÍA" proporcione a "EL PROVEEDOR", incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial y, por lo tanto, no deberá usarse dicha

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR" absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entrega a "LA SECRETARÍA" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA SECRETARÍA", por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, su anexo y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

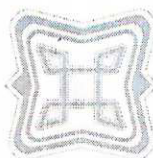
DE LA PUBLICIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA. - Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, las partes lo firman y ratifican por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 19 de septiembre de 2023.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PROVEEDOR"

L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

C. RODDER HASAM ABDALA JASSO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA JAMNIA, S.A. DE
C.V.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



Testigos

ING. ADRIANA REYES TOLEDO
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
CONTAMINACION Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL

LIC. EDWIN ABRAHAM MENDOZA
CORTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

10

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DESARROLLO DE UNA CALDA EMERGENTE PARA LA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA DE COATZACOALCOS, VER." QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAMNIA, S.A. DE C.V., FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

ANEXO UNICO

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAMNIA, S.A. DE C.V.						
Numero de Partida	Descripción	Periodo de Tiempo	Cantidad	precio Unitario	Importe	
1	Renta de excavadora hidráulica Tipo 320D (o equipo de características similares), potencia neta: 103 kW, peso en orden de trabajo del tren de rodaje estándar entre 21 y 22 kg, peso en orden de trabajo del tren de rodaje largo entre 21 y 23 kg, velocidad de giro de brazo de 11,5 rpm, capacidad del cucharón no menor a 1 m³, que incluya operador que cuente con equipo de protección personal, combustible, reparaciones y mantenimiento, puesto en el sitio de trabajo ubicado en Nanchital, casi entronque carretera A Allende, para excavación y perfilación de taludes de tierra, en un turno diurno de 12 horas de lunes a viernes entre las 07:00 y las 19:00 horas y los sábados de 07:00 hasta las 16:00 horas.	Mes	2	\$308,780.00	\$617,560.00	
2	Renta de camión con caja tipo volteo con capacidad de 14 metros cúbicos que incluya operador con equipo de protección personal, combustible, reparaciones y mantenimiento, puesto en el sitio de trabajo ubicado en Nanchital, casi entronque carretera A Allende, en un turno diurno de 12 horas de lunes a viernes comprendidas entre las 07:00 y las 19:00 horas y los sábados desde las 07:00 hasta las 16:00 horas.	Mes	4	\$195,626.00	\$782,504.00	
3	Renta de Tractor Maquinaria Caterpillar D8R (o equipo de características similares) Con hoja topadora en U para empuje de tierra y material pétreo: ancho mínimo de 5 metros, altura mínima de 2 metros y capacidad mínima de 23 m³, potencia mínima del motor 170KW/228hp, peso aproximado en orden de trabajo 28 toneladas tipo oruga. Incluye operador con equipo de protección personal, combustible, reparación y mantenimiento, puesto en el sitio de trabajo ubicado en Nanchital, en un turno diurno de 12 horas comprendidas entre las 07:00 y las 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 07:00 a 16:00 horas y los domingos de 9:00 hasta las 17:00 horas, durante un mes calendario	Mes	1	\$304,000.00	\$304,000.00	
Lugar de la prestación del Servicio: Sitio ubicado en Prolongación Calle Lázaro Cárdenas, C.P. 96360, Carretera Nanchital - El Chapo, Rancho el 34, Congregación Los Coquitos, Nanchital, Ver.,					SUBTOTAL	\$1,704,064.00
					I.V.A.	\$272,650.24
					TOTAL	\$1,976,714.24

Lugar de la prestación del Servicio:
Sitio ubicado en Prolongación Calle Lázaro Cárdenas, C.P. 96360, Carretera Nanchital - El Chapo, Rancho el 34, Congregación Los Coquitos, Nanchital, Ver.,

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."